

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 14CGL120
ALK/AOS

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO CULTURAL MUSEO Y MEMORIA DE NELTUME Y EL FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015, ANTE LA NOTARIO PÚBLICO DE VALDIVIA, DOÑA CARMEN PODLECH MICHAUD, RESPECTO DE INMUEBLE UBICADO EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

Santiago, 28-09-2016

EXENTO N° E-454

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los Decretos Exentos Nos. E-385 de 09 de Septiembre de 2015 y E-248 de 16 de Junio de 2016, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° E-385 de 09 de Septiembre de 2015, modificado por Decreto Exento N° E-248 de 16 de Junio de 2016, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión gratuita de un inmueble fiscal ubicado en la Región de Los Ríos, al CENTRO CULTURAL MUSEO Y MEMORIA DE NELTUME.

Que con fecha 28 de Octubre de 2015, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos, en representación del Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales, y el Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume, suscribieron bajo el Repertorio N° 5004-2015 la respectiva escritura pública, rectificadas el 16 de Agosto de 2016 bajo el Repertorio N° 4064-2016, otorgadas ante la Notario Público de Valdivia, doña Carmen Podlech Michaud.

Que de acuerdo a la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

I.- Apruébase el contrato de concesión gratuita y su rectificación, contenidos en las escrituras públicas, cuyos textos son los siguientes:



1	REPERTORIO N° 5004 - 2015
2	hql.-
3	
4	CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA
5	*****
6	FISCO DE CHILE
7	-Ministerio de Bienes Nacionales-
8	A
9	CENTRO CULTURAL MUSEO Y MEMORIA DE
10	NELTUME
11	*****
12	
13	En Valdivia, República de Chile, a veintiocho de
14	octubre de dos mil quince, ante mí, CARMEN
15	PODLECH MICHAUD , abogado, Notario Público,
16	Titular de las Comunas de Valdivia y Corral, con
17	Oficio en calle Independencia número seiscientos
18	cuarenta y ocho, COMPARECEN : Don CLAUDIO
19	JORGE LARA MENESES , chileno, casado, médico
20	veterinario, cédula de identidad número nueve millones
21	seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve
22	guión k, en su calidad de Secretario Regional
23	Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Los
24	Ríos y en representación, según se acreditará, del
25	FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES
26	NACIONALES , Rol único tributario número sesenta y
27	un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, ambos
28	con domicilio en Avenida Picarte número mil
29	cuatrocientos cuarenta y ocho, comuna de Valdivia,
30	Región de Los Ríos, por una parte; y, por otra, doña

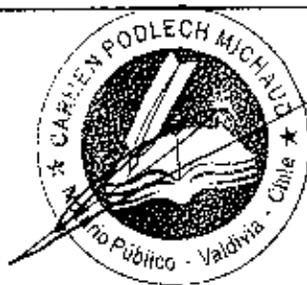


1 ANGELICA VIVIANA NAVARRETE JARA, chilena,
2 casada, dueña de casa, cédula de identidad número diez
3 millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos
4 noventa y cinco guión seis, quien comparece en
5 representación de la Concesionaria, según se acreditará,
6 en su calidad de Presidenta del **CENTRO CULTURAL**
7 **MUSEO Y MEMORIA DE NELTUME**, Rol Único
8 Tributario sesenta y cinco millones cuatrocientos
9 sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta guión ocho,
10 en adelante la entidad concesionaria, ambos con
11 domicilio para estos efectos en Avenida Los Robles Sin
12 Número, de la localidad de Neltume, comuna de
13 Panguipulli, de paso en esta, los comparecientes
14 mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con
15 las cédulas referidas y expusieron: **PRIMERO:**
16 **Individualización del inmueble** El Fisco de Chile es
17 dueño del inmueble fiscal signado como Sitio catorce
18 de la Manzana número diez, ubicado en Avenida Los
19 Robles Sin Número, Neltume, comuna de Panguipulli,
20 provincia de Valdivia, región de Los Ríos; enrolado en
21 el Servicio de Impuestos Internos con el número
22 trescientos guión catorce; inscrito a mayor cabida a nombre
23 del Fisco a fojas ciento dos vuelta número cientos cincuenta y
24 seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes
25 Raíces de Panguipulli correspondiente al año mil
26 novecientos noventa; singularizado en el plano número
27 X guión uno guión cinco mil dieciocho guión C.R.; con
28 una superficie aproximada de dos mil cincuenta y nueve
29 coma cincuenta y cinco metros cuadrados; con los
30 siguientes deslindes particulares, según el referido:





1 plano: NORTE: Manzana diez Sitio número trece del
2 Fisco, en línea recta de ochenta coma cero cero metros
3 separado por cerco; ESTE: Avenida Los Robles, en una
4 extensión de treinta coma veinticinco metros; SUR:
5 Manzana diez Sitio número quince del Fisco, en línea
6 quebrada de tres parcialidades de treinta y seis coma
7 cincuenta metros, seis coma cincuenta metros y
8 cuarenta y cuatro coma cincuenta metros separado por
9 cerco; y OESTE: Manzana diez Sitio número cinco del
10 Fisco, en línea recta de veinte coma ochenta metros
11 separado por cerco. **SEGUNDO: Individualización del**
12 **acto jurídico.** Mediante Decreto Exento E guión
13 trescientos ochenta y cinco de fecha nueve de
14 septiembre de dos mil quince, el Ministerio de Bienes
15 Nacionales otorga en concesión gratuita el inmueble
16 singularizado en la cláusula precedente al **CENTRO**
17 **CULTURAL MUSEO Y MEMORIA DE NELTUME.**
18 Dicho decreto se entiende formar parte integrante de la
19 presente escritura para todos los efectos legales, el cual
20 se protocoliza a este registro con el número *dos mil*
21 *doscientos sesenta y ocho.*- **TERCERO: Plazo:** La
22 presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de
23 treinta años, contado desde la fecha de suscripción de
24 la presente escritura pública de concesión gratuita.
25 **CUARTO: Objeto del contrato de concesión:** La
26 entidad concesionaria se obliga a destinar el inmueble
27 al "Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume" y
28 para la implementación de una "Biblioteca Pública".
29 **QUINTO: Facultad al Seremi:** El Secretario Regional
30 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los



1 Ríos, suscribe la presente escritura pública de
2 concesión de uso gratuito, en representación del Fisco,
3 junto al representante legal de la institución
4 peticionaria, la cual fue redactada por un abogado de
5 dicha Secretaría Regional Ministerial. Se deja
6 constancia que la presente escritura se suscribe dentro
7 del plazo de treinta días contado desde la fecha de
8 publicación en el Diario Oficial de un extracto del
9 decreto de la concesión, según lo dispuesto en el inciso
10 tercero del artículo cincuenta y nueve del D.L. número
11 mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos
12 setenta y siete y sus modificaciones. Se faculta al
13 Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales
14 de la Región de Los Ríos, para realizar los actos y/o
15 suscribir, en representación del Fisco, cualquier
16 escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o
17 complementación al contrato respectivo, en caso de ser
18 necesario para su correcta inscripción en el
19 Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre
20 y cuando éstas no impliquen modificar términos de la
21 esencia o naturaleza del contrato. **SEXTO:** Mediante
22 Resolución Exenta número mil doscientos cuarenta y
23 dos de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince
24 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes
25 Nacionales de la región de Los Ríos, se puso término a
26 la concesión de uso gratuito por el plazo de cinco años
27 otorgada a la entidad beneficiaria a través de
28 Resolución (Exenta) número dos mil setecientos
29 dieciocho de veintidós de diciembre de dos mil once.
30 **SÉPTIMO:** Suscrito el contrato de concesión, éste





1 deberá ser aprobado mediante el acto administrativo
2 correspondiente. **OCTAVO:** Una vez que se encuentre
3 totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba
4 el contrato referido, la entidad concesionaria deberá
5 inscribir la correspondiente escritura pública de
6 concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes
7 del Conservador de Bienes Raíces competente y
8 anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando
9 copia para su archivo en la Secretaría Regional
10 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los
11 Ríos, dentro del plazo de treinta días, contado desde la
12 fecha de la notificación del acto administrativo
13 aprobatorio del contrato. Esta notificación será
14 efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de
15 Bienes Nacionales de la región respectiva y, se
16 entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente
17 a su recepción en la Oficina de Correos
18 correspondiente. **NOVENO:** El incumplimiento de las
19 obligaciones señaladas en las cláusulas quinta y octava
20 de la presente escritura, será declarado por el
21 Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y
22 permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.
23 **DÉCIMO: Extinción de la concesión:** La concesión se
24 extinguirá en los casos y en la forma prevista en el
25 artículo sesenta y dos C del D.L. número mil
26 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta
27 y siete, facultándose también al Ministerio de Bienes
28 Nacionales para poner término anticipado por su sola
29 voluntad a la concesión cuando existan motivos
30 fundados para ello, conforme se establece en el inciso



1 quinto del artículo sesenta y uno del citado cuerpo
2 legal, bastando para ello sólo el informe de la
3 Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales
4 de la región de Los Ríos, que acredite cualquiera de las
5 circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se
6 considerará como causal suficiente para poner término
7 a la concesión, si la entidad concesionaria no utilizare
8 el inmueble fiscal para los fines por los cuales fue
9 otorgada, señalados en la cláusula cuarta precedente, le
10 diere un destino o incurriere en cualquiera otra
11 infracción a las normas del D.L. número mil
12 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta
13 y siete. **DÉCIMO PRIMERO: Solución de**
14 **controversias:** Las controversias o reclamaciones que
15 se produzcan con motivo de la interpretación o
16 aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su
17 ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral
18 designado en conformidad con lo dispuesto en el
19 artículo sesenta y tres del D.L. número mil novecientos
20 treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus
21 modificaciones. **DÉCIMO SEGUNDO:** La entidad
22 concesionaria estará obligada a mantener y preservar en
23 buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo
24 efectuar en casos necesarios y a su costa, todos los
25 trabajos de reparación, conservación y ejecución de
26 obras. Así también, cancelar oportunamente las
27 contribuciones que graven el inmueble, los servicios
28 básicos de luz eléctrica, agua potable y de otros que se
29 generen por el uso normal del inmueble, debiendo
30 exhibir los recibos de pagos correspondientes a la





1 Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales,
2 cada vez que le sean exigidos. **DÉCIMO TERCERO:**
3 El otorgamiento de la presente concesión, no liberará a
4 la entidad concesionaria de la obligación de obtener
5 todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la
6 legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo
7 de sus actividades. Cuando las leyes o reglamentos
8 exijan como requisito ser propietario del terreno en que
9 recae la concesión, los beneficiarios podrán solicitar
10 los permisos, la aprobación de los planes de manejo y
11 la asistencia técnica y crediticia que se requieran para
12 construir o realizar en el bien concesionado las
13 inversiones necesarias para el cumplimiento de su
14 proyecto. **DÉCIMO CUARTO:** Al término de la
15 presente concesión, cualquiera sea la causa que la
16 produzca, las mejoras introducidas en el inmueble
17 quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a
18 indemnización ni cargo alguno para éste, excepto
19 aquellas que puedan retirarse sin detrimento del
20 inmueble fiscal. **DÉCIMO QUINTO:** Los gastos de
21 escritura, derechos notariales, inscripciones y
22 anotaciones, serán de cargo íntegro de la entidad
23 concesionaria. **DÉCIMO SEXTO:** No le será aplicable
24 a la entidad concesionaria el artículo sesenta y dos A
25 del D.L. mil novecientos treinta y nueve de mil
26 novecientos setenta y siete y sus modificaciones y el
27 artículo catorce, del título segundo, art. sexto número
28 cuatro de la ley veinte mil ciento noventa, por lo cual
29 no podrá transferir la concesión, así como tampoco
30 constituir prenda especial para garantizar cualquier



1 obligación que se derive directamente o indirectamente
2 de la misma concesión. **DÉCIMO SÉPTIMO:** Se hace
3 presente que el Decreto Exento E guión trescientos
4 ochenta y cinco de fecha nueve de septiembre de dos
5 mil quince se publicó en extracto en el Diario Oficial
6 de la República de Chile el catorce de septiembre de
7 dos mil quince, de acuerdo a lo dispuesto por el
8 artículo cincuenta y nueve del D.L. número mil
9 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta
10 y siete y sus modificaciones. **DÉCIMO OCTAVO:** La
11 concesionaria deberá ajustarse a las normas, preceptos,
12 prohibiciones y limitaciones contenidas en las leyes y
13 reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país,
14 debiendo además, aceptar el uso total o parcial del
15 inmueble, de acuerdo a las directrices que formule la
16 Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado,
17 respecto de medidas generales o especiales tendientes a
18 consolidar la política del Supremo Gobierno. **DÉCIMO**
19 **NOVENO:** Constituirá una obligación del
20 concesionario reconocer públicamente, que el bien
21 inmueble que se le otorga en concesión es un bien
22 fiscal y por tanto le pertenece a todos (as) los (as)
23 chilenos (as). Asimismo constituirá una obligación del
24 concesionario reconocer públicamente que el Ministerio
25 de Bienes Nacionales entrega el bien fiscal en
26 concesión de uso gratuito, para que se desarrollen,
27 ejecuten e implementen en él, el "Centro Cultural
28 Museo y Memoria de Neltume" y la "Biblioteca
29 Pública", para Neltume. Para dar cumplimiento a estas
30 obligaciones el concesionario deberá mantener a su



CARMEN PODLECH MICHAUD

NOTARIO PUBLICO

Independencia 648 - FonoFax: 213207 - 219175

Casilla 843 - Valdivia

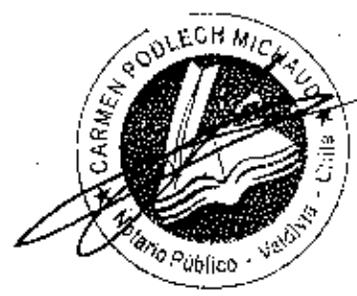
notaria.podlech@gmail.com



1 costo y permanentemente en el área de la concesión, un
2 letrero con el formato, características y leyenda que le
3 indique la Secretaría Regional Ministerial de Bienes
4 Nacionales de Los Ríos, en donde conste que el
5 inmueble fiscal fue entregado en concesión de uso
6 gratuito por el Ministerio de Bienes Nacionales, para
7 los fines señalados en el Decreto que otorga la
8 concesión. Asimismo, deberá señalar el número y fecha
9 del decreto que lo autoriza. **DÉCIMO NOVENO:** La
10 entidad concesionaria, deberá entregar anualmente
11 durante todo el período de la concesión una
12 "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario será
13 entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Los
14 Ríos y a través del cual informará al Ministerio de
15 Bienes Nacionales sobre el estado y uso del
16 inmueble asignado. **VIGÉSIMO: Domicilio.** Las
17 partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia
18 para todos los efectos legales a que hubiere lugar,
19 sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.
20 **VIGÉSIMO PRIMERO: Personería.** La
21 personería de don **CLAUDIO JORGE LARA**
22 **MENESES**, Secretario Regional Ministerial de
23 Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos,
24 consta en Decreto Supremo número cuarenta y seis
25 de fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce
26 del Ministerio de Bienes Nacionales, el que no se
27 inserta por ser conocido de las partes y del Notario que
28 autoriza. La personería de doña **ANGÉLICA**
29 **VIVIANA NAVARRETE JARA**, para actuar en
30 nombre y representación del Centro Cultural Museo y



1 **Memoria Neltume**, consta en Certificado número
2 trescientos diez/ quince de fecha veintiséis de junio de
3 dos mil quince, emitido por la Ilustre Municipalidad de
4 Panguipulli, el cual se protocoliza a este cual se
5 protocoliza a este registro con el número *dos mil*
6 *doscientos sesenta y ocho.- Minuta redactada por*
7 *Natalia Tapia Barrientos, abogado Ministerio Bienes*
8 *Nacionales, Región de Los Ríos.- SE INSERTA EL*
9 **SIGUIENTE DOCUMENTO:** "SII Servicio de
10 Impuestos Internos. Fecha de Emisión: veinticinco de
11 Septiembre de dos mil quince. **CERTIFICADO DE**
12 **AVALUO FISCAL.** Avalúos en pesos del SEGUNDO
13 SEMESTRE de DOS MIL QUINCE. Comuna:
14 PANGUIPULLI. Número de Rol: Trescientos guión
15 catorce. Dirección o nombre de la propiedad: Av Los
16 Robles MZ diez ST catorce Neltume. Destino de la
17 Propiedad: Habitación. **AVALUO TOTAL:** Veintiún
18 millones ciento cuarenta y tres mil quinientos setenta y
19 seis pesos. Avalúo Exento de Impuesto: Veintiún
20 millones ciento cuarenta y tres mil quinientos setenta y
21 seis pesos. Avalúo Afecto a Impuesto: Cero pesos. Año
22 Término de Exención: Indefinido. El avalúo que se
23 certifica ha sido determinado según el procedimiento de
24 tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial,
25 de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no
26 corresponde a una tasación comercial de la propiedad.
27 Por orden del Director. Hay un timbre y una firma.
28 Ernesto Terán Moreno. Subdirector de Avaluaciones.
29 Servicio de Impuestos Internos."- *Conforme con lo*
30 *copiado del documento tenido a la vista y devuelto a sus*



CARMEN PODLECH MICHAUD

NOTARIO PUBLICO

Independencia 648 - FonoFax: 213207 - 219175

Casilla 843 - Valdivia

notaria.podlech@gmail.com



1 interesados.- Así lo otorgan y en comprobante, previa
2 lectura, firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy
3 Fe.- Anotada con esta fecha en el REPERTORIO bajo
4 el número 5004.

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

8 CLAUDIO JORGE LARA MENESES
9 EN REPRESENTACIÓN DEL FISCO DE CHILE-
10 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

14 ANGELICA VIVIANA NAVARRETE JARA
15 CENTRO CULTURAL MUSEO Y MEMORIA DE NELTUME

3el
862267

[Large handwritten scribble]

23 **CERTIFICO QUE LA COPIA QUE**
24 **PRECEDE ES TESTIMONIO FIEL**
25 **DE SU ORIGINAL.-**

26 Valdivia, 29 OCT 2015

[Handwritten signature]

30



RECIBO AL SEÑOR DIRECTOR
DE LA COMISIÓN DE FOMENTO
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

..... (Firma)

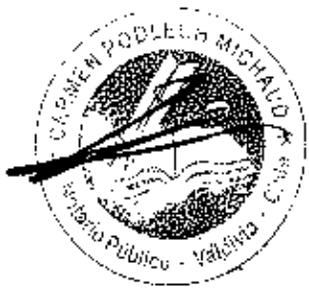




1 **REPERTORIO N° 4064 - - 2016**
2 **prb.**
3
4 **RECTIFICATORIA**
5 **CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA**
6 *****
7 **FISCO DE CHILE**
8 **-Ministerio de Bienes Nacionales-**
9 **A**
10 **CENTRO CULTURAL MUSEO Y MEMORIA**
11 **DE NELTUME**
12 *****
13 En Valdivia, República de Chile, a dieciséis de Agosto
14 del año dos mil dieciséis, ante mí, **CARMEN**
15 **PODLECH MICHAUD**, Abogado, Notario Público
16 Titular de las comunas de Valdivia y Corral, con Oficio
17 en Independencia seiscientos cuarenta y ocho,
18 comparecen: don **CLAUDIO JORGE LARA**
19 **MENESES**, chileno, casado, médico veterinario, cédula
20 nacional de identidad número nueve millones
21 seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve
22 guión K, quién comparece, según se acreditará, en su
23 calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes
24 Nacionales de la Región de Los Ríos y en
25 representación, del **FISCO DE CHILE**, rol único
26 tributario número sesenta y un millones cuatrocientos
27 dos mil guión ocho, ambos con domicilio en Avenida
28 Picarte número mil cuatrocientos cuarenta y ocho,
29 comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, y doña
30 **ANGÉLICA VIVIANA NAVARRETE JARA**, chilena,



1 casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad
2 número diez millones quinientos cincuenta y ocho mil
3 novecientos noventa y cinco guión seis, quien
4 comparece en representación de la Concesionaria,
5 según se acreditará, en su calidad de Presidenta del
6 **CENTRO CULTURAL MUSEO Y MEMORIA DE**
7 **NELTUME**, Rol Único Tributario sesenta y cinco
8 millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos
9 ochenta guión ocho, en adelante la entidad
10 concesionaria, ambos con domicilio para estos efectos
11 en Avenida Los Robles Sin Número, de la localidad de
12 Neltume, y de paso en esta ciudad; los comparecientes
13 mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con
14 las cédulas referidas y expusieron: **PRIMERO:** Por
15 escritura pública otorgada ante el Notario Público
16 Titular doña CARMEN PODLECH MICHAUD de la
17 ciudad de Valdivia, con fecha veintiocho de octubre de
18 dos mil quince, repertorio número cinco mil cuatro
19 guión dos mil quince, el **FISCO DE CHILE-**
20 **Ministerio de Bienes Nacionales-** y el **CENTRO**
21 **CULTURAL MUSEO Y MEMORIA DE NELTUME,**
22 celebraron un contrato de concesión gratuita respecto
23 del inmueble fiscal signado como Sitio catorce de la
24 Manzana número diez, ubicado en Avenida Los Robles
25 Sin Número, Neltume, comuna de Panguipulli,
26 provincia de Valdivia, región de Los Ríos; enrolado en
27 el Servicio de Impuestos Internos con el número
28 trescientos guión catorce; inscrito a mayor cabida a
29 nombre del Fisco a fojas ciento dos vuelta número
30 ciento cincuenta y seis del Registro de Propiedad del



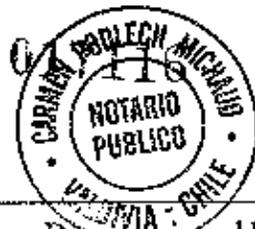
CARMEN PODLECH MICHAUD

NOTARIO PUBLICO

Independencia 648 - FonoFax: 213207 - 219175

Casilla 843 - Valdivia

notaria.podicch@gmail.com



1 Conservador de Bienes Raíces de Panguipulli
2 correspondiente al año mil novecientos noventa;
3 singularizado en el plano número X guión uno guión
4 cinco mil dieciocho guión C.R.; con una superficie
5 aproximada de dos mil cincuenta y nueve coma
6 cincuenta y cinco metros cuadrados. **SEGUNDO:** Que,
7 durante el procedimiento de aprobación de la referida
8 escritura pública de concesión de uso gratuito se
9 detectó que en la cláusula décima primero no se nominó
10 a los integrantes del Tribunal Arbitral. **TERCERO:** En
11 la cláusula quinta de la referida escritura de concesión
12 de uso gratuito las partes confirieron poder especial al
13 Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales
14 de Los Ríos, para realizar los actos y/o suscribir, en
15 representación del Fisco, cualquier escritura de
16 aclaración, modificación, rectificación y/o
17 complementación al contrato respectivo, en caso de ser
18 necesario para su correcta inscripción en el
19 Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre
20 y cuando éstas no impliquen modificar términos de la
21 esencia o naturaleza del contrato. **CUARTO:** Por el
22 presente instrumento, don CLAUDIO JORGE LARA
23 MENESES, en su carácter de SECRETARIO
24 REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
25 NACIONALES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS,
26 debidamente facultado por la cláusula quinta del
27 contrato de concesión gratuita señalado en la cláusula
28 primera de este instrumento, viene en rectificar la
29 cláusula décima primero de la aludida escritura pública
30 de concesión de uso gratuito, por la siguiente:



1 "DÉCIMO PRIMERO: Las controversias o
2 reclamaciones que se produzcan con motivo de la
3 interpretación o aplicación del contrato de concesión o
4 a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un
5 Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo
6 dispuesto en el artículo sesenta y tres del D.L. número
7 mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos
8 setenta y siete y sus modificaciones, el cual estará
9 integrado por tres miembros: don Patricio Flores Rivas,
10 como representante designado por el Ministerio de
11 Bienes Nacionales, doña Magdalena Garcés Fuentes,
12 como representante designado por la concesionaria y
13 don Diego Munita Luco como representante designado
14 de común acuerdo, quien presidirá este Tribunal".

15 **QUINTO:** Mediante Decreto Exento Número E -
16 doscientos cuarenta y ocho de dieciséis de junio de dos
17 mil dieciséis se modifica el numeral III de la parte
18 dispositiva del Decreto Exento Número E - trescientos
19 ochenta y cinco de nueve de septiembre de dos mil
20 quince, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, en
21 el sentido de indicar que donde dice: III.- La entidad
22 concesionaria se obliga a destinar el inmueble al
23 "Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume" y para
24 la implementación de una "Biblioteca Pública". Debe
25 decir: III.- El Centro Cultural Museo y Memoria de
26 Neltume, destinará el inmueble fiscal a un museo
27 comunitario y al desarrollo de actividades culturales
28 que contribuyan a poner en valor, conservar, difundir y
29 transmitir el patrimonio cultural, la historia reciente y
30 la memoria del territorio cordillerano. **SEXTO:** En





1 cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17000, las
2 partes vienen modificar la cláusula cuarta de la
3 escritura pública de concesión de uso gratuito
4 individualizada en la cláusula primera precedente, por
5 la siguiente: "CUARTO: El Centro Cultural Museo y
6 Memoria de Neltume, destinará el inmueble fiscal a un
7 museo comunitario y al desarrollo de actividades
8 culturales que contribuyan a poner en valor, conservar,
9 difundir y transmitir el patrimonio cultural, la historia
10 reciente y la memoria del territorio cordillerano".
11 **SÉPTIMO:** Téngase por no escrita, cualquier mención
12 que exista en el referido decreto y escritura como
13 objeto de la concesión, el de implementar una
14 Biblioteca Pública. **OCTAVO:** El Secretario Regional
15 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los
16 Ríos, en representación del Fisco, suscribe la presente
17 escritura pública modificatoria que fue redactada por
18 un abogado de la señalada Secretaría Regional
19 Ministerial, dentro del plazo de treinta días contado
20 desde la fecha de publicación en el diario Oficial de un
21 extracto del presente decreto modificatorio de
22 concesión, según lo dispuesto en el Artículo cincuenta
23 y nueve del Decreto Ley número mil novecientos
24 treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus
25 modificaciones. **NOVENO:** Los gastos de escritura,
26 derechos notariales, inscripciones, anotaciones y
27 cualquier otro que provenga de la presente
28 modificación, serán de cargo íntegro de la entidad
29 beneficiaria. **DÉCIMO:** El decreto Exento Número E-
30 doscientos cuarenta y ocho de dieciséis de junio de dos



1 mil dieciséis debe entenderse parte integrante del
2 Decreto (Exento) Número E-trescientos ochenta y cinco
3 de nueve de septiembre de dos mil quince, para todos
4 los efectos legales, el que mantendrá su vigencia en
5 todo lo que no resulte modificado por el presente.
6 Dicho decreto se entiende formar parte integrante de la
7 presente escritura para todos los efectos legales, el cual
8 se protocoliza a este registro con el número mil
9 ochocientos doce.- **DÉCIMO PRIMERO:** Para todos
10 los efectos legales, la presente escritura se
11 entiende formar parte de la singularizada en la cláusula
12 primera de este instrumento. **DÉCIMO SEGUNDO:** La
13 personería de don **CLAUDIO JORGÉ LARA**
14 **MENESES**, Secretario Regional Ministerial de Bienes
15 Nacionales de la Región de Los Ríos, consta en
16 Decreto Supremo número cuarenta y seis de fecha
17 dieciocho de marzo de dos mil catorce del Ministerio
18 de Bienes Nacionales, el que no se inserta por ser
19 conocido de las partes y de la Notario que autoriza. La
20 personería de doña **ANGÉLICA VIVIANA**
21 **NAVARRETE JARA**, para actuar en nombre y
22 representación del Centro Cultural Museo y Memoria
23 Neltume, consta en Certificado número trescientos
24 diez/ quince de fecha veintiséis de junio de dos mil
25 quince, emitido por la Ilustre Municipalidad de
26 Panguipulli, el que no se inserta por ser conocido de las
27 partes y de la Notario que autoriza. **DÉCIMO**
28 **TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada
29 del presente instrumento, para requerir las
30 inscripciones, anotaciones y subinscripciones que





1 procedan. Minuta redactada por doña Natalia Tapia
2 Barrientos, abogada de la Secretaría Regional
3 Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Ríos.-
4 Así lo otorgan y en comprobante, previa lectura, firman
5 los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.- Anotada
6 con esta fecha en el REPERTORIO bajo el número 4064.

7
8
9
10 CLAUDIO LARA MENESES

11 en rep. Fisco de Chile-

12 Ministerio de Bienes Nacionales

13
14
15 ANGELICA VIVIANA NAVARRETE JARA

16 en rep. Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume

3rd
89542

17
18
19
20
21
22
23
24 CERTIFICO: Haber tomado nota de la escritura al centro del instrumento
25 público primitivo otorgado en esta Notaría, con fecha 28 de Octubre
26 del 2015, registrada bajo el Repertorio N° 5004-2015, materia de la
27 RECTIFICATORIA.- Valdivia, 29 de Agosto del 2016.-

28
29
30
CERTIFICO QUE LA COPIA QUE
PRECEDE ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL.-

30 AGO 2016



100

100

100

100

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



VICTOR HUGO OSORIO REYES
Ministro de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- SEREMI. BS. NAC. Región De Los Ríos.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes.

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **c21935f0-9d22-431e-940c-2e35eb8d9628**